

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION		ADVERTENCIA.	SE SUSCRIBE EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EN LA IMPRENTA, CASA DE BENEFICENCIA.
CAPITAL	FUERA		
Por 1 mes... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil).	CONDICIÓN. Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem.. 7 "		
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem.. 12'50 "		
Por 1 año... 20'50 "	Por 1 año... 24 "		
Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea			
PAGO ADELANTADO.			

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES.

EJERCICIO DE 1894-95.

2.º trimestre.

Extracto de las obras ejecutadas por los individuos que se detallan á continuación, para conservación del edificio destinado á prisión Correccional y que se publican en el BOLETIN OFICIAL, según dispone la ley provincial vigente.

Pesetas Cents.

<i>Anselmo Martínez.</i>	
Por jornales de albañiles, peones, etc.	1 24
Por materiales para las obras.	" 50
<i>Victoriano Ochoa.</i>	
Por 70 cristales colocados en varios departamentos.	59 50
<i>Irazola y Herndiz.</i>	
Por varias obras de hojalatería según factura.	13 "
TOTAL.	74 24

Asciende la relación á las manifestadas setenta y cuatro pesetas veinticuatro céntimos.

Logroño, 14 de marzo de 1895.
—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.—
V.º B.º El Presidente, Pablo Garnica.

Administración de Hacienda.

Cédulas personales.

CIRCULAR

De conformidad con lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento vigente de Cédulas personales, los Ayuntamientos dispondrán la forma en que han de distribuirse las hojas declaratorias, ajustadas al modelo núm. 1.º, las cuales se llenarán por los cabezas de familia y por los agentes, cuando aquellos no sepan hacerlo dentro del mes actual.

En el transcurso del mes de abril, formarán así mismo los padrones del referido impuesto con arreglo al modelo núm. 2, de dicho reglamento, expresando los nombres de los individuos de ambos sexos avecindados en las respectivas jurisdicciones, obligados á obtener cédula personal.

En los ocho días primeros del mes de mayo próximo, los Ayuntamientos remitirán á esta Administración de Hacienda sin excusa ni pretexto de ningún género los padrones duplicados con sus correspondientes resúmenes acompañados de la lista cobratoria, modelo núm. 3, saçado de dichos documentos. Tanto los padrones como las listas han de venir reintegradas, pues sin este requisito no pueden aprobarse por esta dependencia.

Esta Administración confía en que las Corporaciones municipales, á quienes se dirige, no darán lugar á nuevos recuerdos ni menos á responsabilidades de ningún género, sino que por el contrario llenarán cumplidamente los servicios que se les encomiendan dentro

de los plazos reglamentarios, como han hecho en años anteriores.

Logroño, 18 de marzo de 1895.—El Administrador de Hacienda, Federico P. del Pino.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
CERVERA DEL RÍO ALHAMA.

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de febrero último.

Sesión del día 3.

Presidencia del Sr. Alcalde
D. Apolonio Remón.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

En virtud de lo que dispone el artículo 133 de la vigente ley orgánica Municipal, se acordó que la comisión permanente de Hacienda dé principio á la formación del proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio próximo de 1895-96.

Enterado el Ayuntamiento del escrito de la sociedad «Escudero y Compañía,» de fecha 30 de enero próximo pasado, solicitando la construcción de los pilares acordados ya en sesión de 17 de junio último, para evitar nuevos desprendimientos del depósito de tierra que se halla en la calle de Cárcaba, con perjuicio de su fábrica titulada «Las Lonas,» se acordó que desde luego se lleve á cabo lo dispuesto en el acuerdo mencionado.

Vista una instancia de Antonio Garrido y Sesma, solicitando un terreno consistente en sesenta metros cuadra-

dos para la construcción de un corral en la calle titulada del Barranco, del barrio de Rincón de Olivedo, se acordó su pase á la comisión de Policía urbana para que emita dictamen.

Se dió lectura de la circular del señor Gobernador civil, fecha 28 de enero último, inserta en el BOLETIN OFICIAL número 24, correspondiente al 30 del mismo mes, dirigida á recomendar con eficacia una buena administración municipal. La Corporación quedó enterada y acordó haber visto con satisfacción que según la circular expresada, es una de las que en la provincia figuran con una buena administración.

También quedó enterada de que el rendimiento del teléfono municipal durante el mes de enero próximo pasado, había sido de 32'20 pesetas, cantidad ingresada ya en Depositaria.

Fué nombrado Antonino Morales para tallar á los mozos del alistamiento del año corriente y á los sujetos á revisión de los tres anteriores.

Sesión del día 10.

Presidencia del Sr. Alcalde
D. Apolonio Remón.

Fué aprobada el acta anterior.

En virtud de haber transcurrido el tiempo prefijado por D. Mariano Abalos, Agente ejecutivo de contribuciones de esta zona, en comunicación de 31 de octubre último, sin que se haya presentado á liquidar la recaudación de los recargos municipales correspondientes al ejercicio de 1892-93, de cuya cobranza estuvo encargado, se acordó que por la Alcaldía se le requiera de nuevo para que el próximo domingo 17 del presente mes, se persone al fin indicado.

Vista la instancia del Practicante D. Delfín Remón y Peláez, en solicitud de una plaza en la beneficencia municipal; se acordó que no habiendo en la actualidad vacante alguna, se tenga presente para lo sucesivo.

Se autorizó el pago del capítulo de Imprevistos, de 92'50 pesetas, importe de 13 kilos de alambre para la composición de la línea telefónica.

Enterada la Corporación de la comunicación del Ilmo. Sr. Gobernador eclesiástico de esta Diócesis, fecha 7 del actual, encargando la cooperación del Ayuntamiento para el mayor esplendor y brillo en la publicación de la Bula; así como su protección á los expendedores de la misma, se acordó no omitir medio alguno para complacer á la Autoridad eclesiástica mencionada.

Leída una instancia suscripta por varios vecinos, habitantes en la calleja titular de la «Remigia», que piden la traslación de la farola, del punto que en la actualidad se encuentra; fundados en la escasa luz que suministra á la parte principal de aquella, se dispuso que la comisión del alumbrado dictamine sobre el particular.

Aprobado el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación durante el mes de enero último, se acordó remitirlo al Sr. Gobernador civil, en cumplimiento de lo que determina el art. 109 de la ley Municipal.

Sesión del día 17.

Presidencia del Sr. primer Teniente Alcalde D. Nemesio Jiménez.

Se aprobó el acta de la anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento de la comunicación del Sr. Gobernador civil de fecha 8 del corriente, manifestando que el presupuesto adicional del ejercicio corriente, ha merecido su aprobación, sin observación de ninguna clase.

Visto el informe de la comisión de Hacienda que propone la admisión de la cuenta presentada por D. Pío Grávalos relativa á los jornales y materiales empleados en el arreglo de las calles tituladas, «Cárcaba», «Salud» y «Barranco Tollo», su importe 96'60 pesetas, se acordó aprobarla y autorizar su pago de la cantidad consignada para la conservación de calles.

También se aprobó el dictamen de la misma comisión, que propone el pago de 8'75 pesetas, por jornales y materiales invertidos en el arreglo de los caños de las bombas, acordando se satisfaga del capítulo de imprevistos.

En atención á que el medio adoptado para el pago de facultativos durante el año que al efecto principia á contarse desde el día 1.º del presente mes, da un producto de 1.327'50 pesetas menos que el año anterior; resultado que afecta al presupuesto municipal, y de cuya cantidad, 553'03 pesetas corresponden á los cinco meses últimos del corriente año económico; no habiendo consignación en el presupuesto actual para poderla satisfacer, ni recursos para la formación de uno extraordinario, se acordó que los pagos por Beneficencia en los cinco meses expresados, se concreten á la cantidad fijada en presupuesto, y que las 553'08 pesetas se lleven al presupuesto que se ha de

formar para el ejercicio próximo de 1895-96.

En virtud de previa indicación hecha por el Sr. Presidente, la Corporación municipal acordó autorizar á don Rufino Mateo, vecino de Logroño para que cobre de la Excm. Diputación provincial, el importe de la subvención correspondiente al primer semestre del ejercicio actual, que la misma tiene concedida al hospital de esta villa.

Sesión del día 24.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Apolonio Remón.

Fué aprobada el acta anterior.

Excusó su asistencia por enfermo, el Concejal D. Eloy González.

Se acordó que del capítulo 1.º, artículo 6.º, quintas, se satisfaga á los Sres. Médicos que practicaron los reconocimientos de los padres y hermanos impedidos de los mozos del reemplazo actual y de los de revisión de los tres anteriores, los derechos correspondientes, al respecto de 4'50 pesetas por cada uno de aquellos.

También se acordó gratificar con 15 pesetas, á Antonino Morales, por tallar los mozos de los reemplazos expresados.

Vista la instancia presentada por Gabriel Sesma Jiménez, de esta vecindad, solicitando 40 metros cuadrados de terreno comunal para construir una casilla en el pago ó término de los «Pozos», se dispuso pase á la comisión de Policía rural para que dictamine.

Examinado el empadronamiento vecinal formado en el mes de diciembre próximo pasado, en cumplimiento de lo que previene el art. 18 de la ley orgánica Municipal, fué aprobado; acordando su autorización para todos los efectos administrativos, conforme al art. 22 de la misma ley.

Cervera del río Alhama, 1.º de marzo de 1895.—Valentín Milla.—Visto bueno. El Alcalde, Apolonio Remón.

Sesión del día 3 de marzo.

Terminados los asuntos ordinarios, se aprobó el extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en el mes de febrero último, acordando se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, conforme lo determina el art. 109 de la vigente ley Municipal.

El Presidente, Apolonio Remón.—P. A., Valentín Milla.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VENTOSA

Extracto que forma el Secretario que suscribe de los acuerdos celebrados por el Ayuntamiento, en el tercer trimestre del año de 1894, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal.

Sesión del día 1.º de julio.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Marcelino Cenicerros.

Se aprobó después de leída el acta anterior.

Se acordó por unanimidad, después de examinada la cuenta de ingresos y pagos realizados durante el período ordinario del ejercicio de 1893-94, prestarlas su aprobación, y que se proceda al cobro y pago de las que resultan sin realizar figuradas en el presupuesto durante el período de ampliación.

Se aprobó igualmente la cuenta del Agente D. Rufino Mateo, correspondiente al segundo semestre del referido ejercicio, por encontrarla conforme.

Que se satisfaga la cantidad reclamada por el Jefe de la zona militar de Logroño, y últimamente que se adquieran 200 pesetas de papel de multas municipales.

Día 8.

No se celebró sesión por no haberse reunido suficiente número de Concejales.

Sesión del día 15.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Marcelino Cenicerros.

Se aprobó después de leída el acta anterior.

Se acordó por unanimidad se publique el resultado de la formación de secciones para la constitución de la Junta municipal.

Que se proceda sin dilación alguna á la formación de los repartos de la territorial, nombrando auxiliar para que ayude al Secretario á su confección á D. Luis Partera, con las dietas de dos pesetas diarias, y últimamente que se forme el proyecto de las Ordenanzas municipales que han de regir en la localidad.

Los días 22 y 29 de julio, 5 y 12 de agosto, no se celebró sesión por no haberse reunido suficiente número de Concejales.

Sesión del día 19.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Marcelino Cenicerros.

Se aprobó después de leída el acta anterior.

Se acordó de unánime conformidad, se le satisfaga á la conductora de la correspondencia oficial y particular lo que por tal concepto se le adeuda del cuarto trimestre del ejercicio anterior.

Señalar para Fielato de consumos la casa de la calle Mayor núm. 12.

Que el sorteo para la constitución de la Junta municipal tenga lugar el día 25 del corriente y hora de las once de su mañana, en la casa Consistorial, y últimamente que declaren bien pagadas las cantidades satisfechas en el actual ejercicio.

Sesión del día 25.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Marcelino Cenicerros.

Se aprobó después de leída el acta anterior.

Se procedió, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 68 de la ley Municipal, al sorteo de secciones para la constitución de la Junta municipal, ofreciendo el siguiente resultado:

Primera sección.—D. Martín Alonso Pastor y D. Victoriano Izquierdo Pastor.

Segunda sección.—D. Pedro Garrido Aguado y D. Hilario Nestares Lara.

Tercera sección.—D. Victoriano Pérez Nalda y D. Saturnino Alesón Cenicerros, acordando se anuncie al público en la forma que determina el referido art. 68 de la citada ley.

Día 2 de septiembre.

No se celebró sesión por no haberse reunido suficiente número de Concejales.

Sesión del día 9.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Marcelino Cenicerros.

Se aprobó después de leída el acta anterior.

Se acordó por unanimidad aprobar las Ordenanzas municipales que han de regir en la localidad, y que se remitan dos ejemplares al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Se dió lectura á una comunicación de la Diputación provincial, que versa en reclamación de débitos de atrasos y corrientes por el concepto del contingente provincial, acordando se manifieste la imposibilidad de poder ingresar tan enorme cantidad, y que se haga de quello que según el estado en que se hallen los fondos del Municipio pueda disponerse.

Los días 16 y 23, no se celebró sesión por no haberse reunido suficiente número de Concejales.

Sesión del día 30.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Marcelino Cenicerros.

Se aprobó después de leída el acta anterior.

Se acordó por mayoría, que en cumplimiento á lo establecido en el artículo 155 de la ley Municipal, se satisfagan á los empleados del Municipio los haberes devengados en el primer trimestre del año económico que rige, haciéndoles el descuento prevenido por la ley que gravita sobre sueldos.

Ventosa, 16 de febrero de 1895.—Anselmo Hernando.—V.º B.º El Alcalde, Marcelino Cenicerros.

Sesión ordinaria del día 17 de febrero de 1895.

Terminados los asuntos ordinarios se aprobó el extracto de los acuerdos celebrados por el Ayuntamiento en el tercer trimestre del año de 1894, acordando se remitan al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL conforme determina el art. 109 de la ley Municipal de 2 de octubre de 1877.

El Presidente, Marcelino Cenicerros.—Anselmo Hernando, Secretario.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA

SECRETARÍA GENERAL.

PRIMERA ENSEÑANZA.

Con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de 27 de agosto de 1894 é Instrucciones para su ejecución aprobadas por Real orden de 24 de octubre del mismo año, se proveerán por concurso las escuelas públicas de primera enseñanza de este distrito universitario, que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

CONCLUSIÓN. (Véase el BOLETIN núm. 62.)

PUEBLOS.	CLASE de escuelas.	SUELDO LEGAL.		AUMENTO VOLUNTARIO.		RETRIBUCIONES.		OBSERVACIONES	
		Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.		
PROVINCIA DE SORIA.									
ESCUELAS INCOMPLETAS									
Portelarból	Ambos sexos	250	»	150	»			Subvencionadas por el Estado.	
Ojuel	Id.	250	»	150	»				
Valdegrillos	Id.	250	»	250	»				
Espejo	Id.	250	»	275	»				
Sotillo de Caracena	Id.	250	»	150	»				
Torremedia	Id.	250	»	150	»				
Valdanzuelo	Id.	250	»	»	»				
Omeñaca	Id.	250	»	150	»				
Santa Cecilia	Id.	250	»	250	»				
Coscurrita	Id.	250	»	»	»				
Sanquillo Alcazar	Id.	250	»	»	»				
Fuentegelmes	Id.	250	»	»	»				
Alconaba	Id.	250	»	»	»				
Ventosa de la Sierra	Id.	250	»	»	»				
Villar de Maya	Id.	250	»	»	»				
Tajahuerce	Id.	250	»	»	»				
Borjabad	Id.	250	»	»	»				
Toledillo	Id.	250	»	»	»				
Santa María del Prado	Id.	250	»	»	»				
Villarraso	Id.	250	»	»	»				
Almántiga	Id.	250	»	»	»				
Fuentelaldea	Id.	250	»	150	»				
Monasterio	Id.	250	»	»	»				
Rebollosa de Escuderos	Id.	250	»	150	»				
Barbella	Id.	250	»	150	»				
Revilla	Id.	250	»	»	»				
Matute de Almazán	Id.	250	»	»	»				
Pinilla del Olmo	Id.	250	»	»	»				
Peralejo	Id.	250	»	»	»				
<i>De párvulos.</i>									
Agreda	Párvulos	1375	»	»	»			De nueva creación.	
PROVINCIA DE TERUEL									
ESCUELAS COMPLETAS.— <i>De niños.</i>									
Teruel (Centro)	Elemental	1375	»	»	»			Subvencionadas por el Estado.	
Mosqueruela	Id.	1100	»	»	»				
Hijar	Id.	1100	»	»	»				
Gudar	Id.	625	»	»	»				
Castelnón	Id.	625	»	»	»				
Valdelinares	Id.	625	»	»	»				
Villarquemado	Id.	625	»	»	»				
Villafranca del Campo	Id.	625	»	»	»				
<i>De niñas.</i>									
Teruel (Centro)	Elemental	1375	»	»	»				Subvencionadas por el Estado.
Perales	Id.	625	»	»	»				
Martín del Río	Id.	625	»	»	»				
Bronchales	Id.	625	»	»	»				
Gudar	Id.	625	»	»	»				
Castelnón	Id.	625	»	»	»				
Navarrete	Id.	625	»	»	»				
Tornos	Id.	625	»	»	»				
Froz-Calanda	Id.	625	»	»	»				
Fuentespalda	Id.	625	»	»	»				
ESCUELAS INCOMPLETAS.— <i>De niños.</i>									
Escorihuela	Incompleta	550	»	»	»			Subvencionadas por el Estado.	
Campillo	Id.	550	»	»	»				
Noguera	Id.	550	»	»	»				
Cuevas labradas	Id.	550	»	»	»				
El Cuervo	Id.	550	»	»	»				

1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	6. ^a
Cerollera	Incompleta	550 »	» »		
Galve	Id.	550 »	» »		
Villar del Salz	Id.	450 »	» »		
Singra	Id.	450 »	» »		
Calomarde	Id.	450 »	» »		
Peñas-royas (Barrio)	Id.	450 »	» »		
<i>De niñas.</i>					
Escorihuela	Incompleta	550 »	» »		
Villalba-baja	Id.	550 »	» »		
Cerollera	Id.	550 »	» »		
Tramacastiel	Id.	550 »	» »		
Singra	Id.	450 »	» »		
Calomarde	Id.	450 »	» »		
Villar del Salz	Id.	450 »	» »		
Tortajada	Id.	350 »	» »		
Valdeconejos	Id.	350 »	» »		
Fuentescalientes	Id.	350 »	» »		
Son del Puerto	Id.	250 »	» »		
<i>De ambos sexos.</i>					
San Blas (Barrio)	Incompleta	450 »	» »		
Nogueras	Id.	450 »	» »		
Bezas	Id.	450 »	» »		
Tormón	Id.	350 »	» »		
La Rambla	Id.	250 »	» »		
La Escorihuela (Barrio de Sanión)	Id.	250 »	» »		

Además del sueldo que á cada escuela va señalado, los Maestros y Maestras disfrutarán habitación decente y capaz para sí y su familia y las retribuciones legales.

Serán admitidos al concurso de las escuelas incompletas los Maestros con título, y los autorizados para ejercer el Magisterio con certificado de aptitud.

Tendrán preferencia en este concurso, dentro de cada clase:

1.º Los propietarios de las escuelas de igual sueldo que por disposición superior deban ser suprimidas ó rebajadas en categoría y sueldo.

2.º Los que hayan disfrutado mayor sueldo como maestros en propiedad.

3.º Los que tengan superioridad de título.

4.º Los que cuenten con más años de servicios en el ejercicio del Magisterio.

Las escuelas de niñas y párvulos se concederán solamente á las Maestras, las de niños, á aspirantes del sexo masculino, y las de asistencia mixta á las Maestras, y sólo en defecto de estas á los Maestros. Podrán ejecutar su derecho en los concursos los actuales Maestros que desempeñen en propiedad escuelas de párvulos y de asistencia mixta.

Para ser admitidos al concurso de escuelas elementales completas y plazas de Auxiliares, dotadas con el sueldo de 625 pesetas, es requisito indispensable tener título de Maestro ó de Maestra, según que la escuela sea de niños ó de niñas, pero no es necesario haber ejercido el Magisterio público.

Para ser admitidos al concurso de escuelas dotadas con 825 pesetas, es requisito esencial desempeñar ó haber desempeñado en propiedad y por oposición otra escuela de sueldo igual ó mayor de 825 pesetas.

Las condiciones de preferencia en el concurso de esta clase de escuelas y en el de 625 pesetas, serán las mismas ya consignadas para el de las incompletas.

Para ser admitidos al concurso de escuelas de dotación superior á 825 pesetas é inferior á 2.000, será requisito necesario haber desempeñado en propiedad y por oposición, escuelas cuya dotación sea por lo menos 825 pesetas.

Las condiciones preferentes serán:

1.º Los Maestros rehabilitados.

2.º Los demás Maestros, por el orden establecido en el artículo 4.º del reglamento vigente.

En todos los concursos no se computarán más servicios que los prestados como Maestro ó Auxiliar propietario en escuela pública obtenida legalmente, siendo requisito necesario para ser admitidos á dichos concursos llevar por lo menos dos años de ejercicio en el Magisterio, excepción hecha de los que desempeñen en propiedad escuelas dotadas con menos de 825 pesetas, las cuales se considerarán para este efecto como de ingreso en el Magisterio de su clase.

Los aspirantes procurarán, siempre que les sea posible, escribir las instancias de su puño y letra debiendo hacer constar en ellas las plazas que soliciten, el orden con que las prefieren, y qué escuelas pretenden en otras

provincias; cuyas instancias se presentarán en la Secretaría de la Junta provincial á que correspondan las vacantes, durante el término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la fecha en que el respectivo BOLETÍN OFICIAL de la provincia publique este anuncio, no pudiendo ser admitida ninguna instancia que no se haya recibido en la expresada Secretaría hasta las seis de la tarde del día de su vencimiento, sin que por ninguna causa ni pretexto se puedan admitir las instancias y documentos que por el correo ó por cualquier otro conducto lleguen después de fenecido el plazo.

En toda instancia de los que no estén desempeñando en propiedad plaza de Maestro ó Auxiliar en escuela pública, se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le impida dar la enseñanza, ó en caso de tenerle, acreditará que le ha sido dispensado por la superioridad.

A dichas instancias acompañarán los documentos siguientes: Título profesional ó certificado de aptitud correspondiente al grado de la escuela vacante, y en su defecto testimonio notarial legalizado de los mismos, ó bien certificado de haber hecho la reválida correspondiente ó verificado el pago de los derechos para la expedición de aquél, y certificado de buena conducta, expedido por el Alcalde de su domicilio.

Los que estén en el ejercicio de la enseñanza pública, bastará que justifiquen dichas circunstancias por medio de su hoja de méritos y servicios, cerrada dentro del término de la convocatoria, debidamente justificada por el

Secretario de la Junta de Instrucción pública de la provincia en que se hallen sirviendo, con el V.º B.º del Presidente.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Lo que por acuerdo del Ilmo. Sr. Rector, se publica en los *Boletines Oficiales* de este distrito universitario para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 9 de marzo de 1895.
El Secretario General, Licenciado, Vicente Santandreu Herrando.

ANUNCIOS OFICIALES

Hallándose en la actualidad dada la plaza de pobres de Medicina y Cirugía de esta Municipalidad interinamente con el sueldo anual de 187'50 pesetas, y deseando darla en propiedad, las personas licenciadas en dicha facultad, podrán presentar sus solicitudes en el término de quince días á el en que sea visto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Azófra, 13 de marzo de 1895.—El Alcalde, José Osorio.

ANUNCIOS PARTICULARES

En la noche del 11 del corriente, se perdió una mula propia de D. Francisco Sáinz, vecino de El Cortijo, cuyas señas son las siguientes: pelo de rata con raya de mulo, cola corta, de seis á seis y media cuartas, de ocho años de edad; tiene en la mano izquierda una cicatriz con pelo blanco y un hormiguillo en el casco de la derecha.

La persona que la hubiere encontrado, se servirá entregarla á dicho señor y se le gratificará.

1—15